

## INE/JGE123/2017

### ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN RECAÍDOS A LOS ESCRITOS DE INCONFORMIDAD PRESENTADOS POR LOS MIEMBROS DEL SERVICIO POR LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO 2015

#### ANTECEDENTES

- I. La Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo JGE11/2012, de fecha 30 de enero de 2012, aprobó la actualización de los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades aprobado mediante Acuerdo JGE85/2010, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2012.
- II. El 4 de abril de 2014 quedó integrado el Instituto Nacional Electoral, por lo cual empezó a ejercer sus atribuciones con las normas previstas en las leyes vigentes que regían al Instituto Federal Electoral.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- IV. La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispuso en el Artículo Transitorio Décimo Cuarto que la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional se hará conforme a las características y plazos que establezca el Instituto a partir de la entrada en vigor de la misma, debiendo expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 31 de octubre de 2015.
- V. La Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo INE/JGE135/2014, de fecha 17 de diciembre de 2014, aprobó los "*Lineamientos y metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondientes al ejercicio 2015*".

- VI. La Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo INE/JGE15/2015 de fecha 30 de enero de 2015, aprobó las metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015.
- VII. La Junta General Ejecutiva mediante Acuerdos INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015 e INE/JGE93/2015, de fechas 20 de marzo, 21 de mayo y 23 de julio de 2015 respectivamente, aprobó la incorporación o modificación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2015.
- VIII. La Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo INE/JGE237/2016 de fecha 12 de octubre de 2016, aprobó los Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2015.
- IX. El Consejo General mediante Acuerdo INE/CG909/2015 de fecha 30 de octubre de 2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, y entró en vigor al día hábil siguiente al de su publicación.

## **C O N S I D E R A N D O**

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 segundo párrafo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con el artículo 29 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Será autoridad en la

materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

2. Que el artículo 41 segundo párrafo, Base V, Apartado D, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en Materia Electoral. El Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.
3. Que el artículo 30 numerales 2 y 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, y que para el desempeño de sus actividades, contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General.
4. Que el artículo 34 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que los órganos centrales del Instituto son: El Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
5. Que el artículo 42 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que entre otras comisiones la del Servicio Profesional Electoral Nacional funcionará de manera permanente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General.
6. Que el artículo 47 numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que la Junta General Ejecutiva será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y

Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 numeral 1, incisos b) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo sus atribuciones fijar los procedimientos administrativos conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto y evaluará el desempeño del Servicio Profesional Electoral Nacional.
8. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 202 numerales 2 y 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el adecuado funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional, el Instituto regulará su organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D de la Base V del artículo 41 constitucional. La permanencia de los servidores públicos en el Instituto y en los Organismos Públicos Locales estará sujeta a la acreditación de los exámenes de los programas de formación y desarrollo profesional electoral, así como al resultado de la evaluación anual que se realice en términos de lo que establezca el Estatuto.
9. Que el artículo Vigésimo Octavo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, dispone que las inconformidades relativas a la evaluación del desempeño presentadas por los miembros del Servicio del Sistema para el Instituto correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de la aplicación de la Evaluación correspondiente.
10. Que en concordancia con el numeral anterior el artículo 10, fracciones I y IX del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que corresponde a la Comisión del Servicio conocer, analizar, comentar y aprobar el anteproyecto de políticas y programas de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), así como los objetivos generales de la evaluación del

desempeño y opinar sobre las actividades de la DESPE, relacionadas con la organización y procedimientos del Servicio.

11. Que en el artículo 13, fracciones I y V, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, se establece que corresponde a la DESPE planear y organizar el Servicio, en los términos previstos en el Código, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta; y cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.
12. Que el artículo 22 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que para la promoción, la readscripción, la disponibilidad, los incentivos y la permanencia de los miembros del Servicio se tomarán en cuenta, entre otros, el resultado de las evaluaciones del desempeño.
13. Que el artículo 28 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que la permanencia del personal de carrera estará sujeta entre otras cosas, a la acreditación de la evaluación del desempeño.
14. Que de conformidad con el artículo 184 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que la evaluación del desempeño establece los métodos para valorar anualmente el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, de manera individual y, en su caso, colectiva, de las funciones y objetivos asignados a funcionarios que ocupen una plaza del Servicio, tomando en cuenta los instrumentos de planeación del Instituto.
15. Que de conformidad con el artículo 185 párrafo primero, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la evaluación del desempeño tiene por objeto apoyar a las autoridades del Instituto en la toma de decisiones relativas a la permanencia, la readscripción, la titularidad, la disponibilidad, el otorgamiento de incentivos, la formación, la actualización permanente, la promoción y la incorporación u ocupación temporal de los miembros del Servicio.
16. Que el artículo 186 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que la permanencia del personal de carrera en el Instituto estará sujeta a la aprobación de la

evaluación del desempeño mediante la obtención de una calificación mínima de siete, en una escala de cero a diez. El personal de carrera que obtenga cualquier calificación inferior a la mínima aprobatoria será destituido del Servicio.

17. Que el artículo 189 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que la Junta General Ejecutiva aprobará, previa autorización de la Comisión del Servicio, los Lineamientos que presente la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para evaluar el desempeño de los miembros del Servicio.
18. Que el artículo 194 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que la DESPE coordinará la aplicación de la evaluación del desempeño del personal de carrera durante los dos meses siguientes al periodo anual que se evalúe.
19. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 195 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la DESPE integrará el Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio, el cual se presentará a la Junta para su aprobación, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.
20. Que el artículo 196 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que la DESPE integrará los dictámenes de resultados individuales, mismos que notificará a los miembros del Servicio evaluados en un periodo no mayor a un mes posterior a la aprobación del Dictamen por parte de la Junta.
21. Que el artículo 198 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece la posibilidad de que los miembros del Servicio se inconformen por las calificaciones de la evaluación del desempeño. Para tal efecto, deberán presentar ante la DESPE un escrito con la exposición de los hechos motivo de inconformidad y acompañando los elementos que le sustenten debidamente relacionados, de conformidad con los Lineamientos que establezca la Junta General Ejecutiva.
22. Que el artículo 199 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que la inconformidad deberá presentarse dentro de los diez días hábiles siguientes a partir del

primer día de la publicación de los resultados de la evaluación del desempeño, en el medio que establezcan los Lineamientos.

23. Que el artículo 201 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, precisa que la DESPE elaborará los proyectos de resolución de los escritos de inconformidad que se presenten con motivo de la Evaluación del Desempeño, y que su aprobación compete a la Junta General Ejecutiva, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.
24. Que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), mediante Circular INE/DESPEN/040/2016 de fecha 12 de octubre de 2016, comunicó a los funcionarios del Instituto Nacional Electoral que fueron evaluados por su desempeño en un cargo/puesto del Servicio Profesional Electoral durante el ejercicio 2015, que a partir del 14 de octubre de 2016 podían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultado Individual.
25. Que derivado de la notificación realizada a los miembros del Servicio Profesional Electoral, respecto del Dictamen de Resultados de la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2015, la DESPEN recibió cincuenta y cinco escritos de inconformidad.
26. Que la DESPEN acumuló siete escritos de inconformidad en un Proyecto de Resolución, en virtud de que los inconformes forman parte de una misma entidad y, todos se inconforman por la misma meta colectiva calificada por el mismo evaluador, motivo por el cual se presentan 49 propuestas
27. Que el 5 de julio de 2017, en sesión extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, la DESPEN informó el sentido de las 49 propuestas de resolución recaídas a los escritos de inconformidad, poniéndolas a la vista de sus integrantes para su discusión y en su caso aprobación. Es preciso mencionar que no se efectuó comentario alguno en cuanto al fondo de cada una de las mismas y dicha comisión las aprobó por unanimidad.

28. Que es necesario que la Junta General Ejecutiva se pronuncie en cuanto a las cuarenta y nueve propuestas de resolución recaídas a los escritos de inconformidad presentados por los miembros del Servicio Profesional Electoral, para que la DESPEN coordine, en los casos que se determine procedente, la reposición, valoración o reponderación del procedimiento de evaluación, de conformidad con los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondientes al ejercicio 2015.
29. Que en razón de lo anterior, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

En virtud de los Antecedentes y Considerandos anteriores, con fundamento en los artículos 41, segundo párrafo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo y Apartado D, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, numeral 1; 30, numerales 2 y 3; 34 numeral 1; 42, numeral 2; 47, numerales 1 y 2; 48, numeral 1, incisos b) y e); 202 numerales 2 y 7; de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; Vigésimo Octavo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 10, fracciones I y IX; 13, fracciones I y V; 22; 28; 184; 185 párrafo primero; 186; 189; 194; 195; 196; 198; 199 y 201 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; los Acuerdos de la Junta General Ejecutiva identificados como JGE11/2012, INE/JGE135/2014, INE/JGE15/2015, INE/JGE41/2015, INE/JGE64/2015, INE/JGE93/2015 e INE/JGE237/2016, y en la Circular Núm. INE/DESPEN/040/2016 la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**Primero.** Se aprueban los 49 proyectos de resolución recaídos a los escritos de inconformidad presentados por los miembros del Servicio por los resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño 2015, de conformidad con la lista siguiente:



<b>Núm</b>	<b>Nombre del inconforme</b>	<b>Cargo</b>
1	Lic. María Luisa Flores Huerta.	Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California.
2	Lic. José Francisco Sánchez Guerrero.	Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva 01 en el estado de Baja California.
3	C. Guadalupe López Cazares.	Vocal del Registro Federal de Electorales de la Junta Distrital Ejecutiva 01 en el estado de Baja California.
4	Lic. Julio Guillermo Cerecedo Marquez.	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Distrital Ejecutiva 05 en el estado de Chiapas.
5	Mtro. Tomás Alfonso Castellanos Muñoa.	Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva 06 en el estado de Chiapas.
6	Mtro. Hernan Dario Chatú Ramírez.	Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva 06 en el estado de Chiapas.
7	Lic. Gabriel Fernando Castellanos Muñoa.	Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva 07 en el estado de Chiapas.
8	Lic. Jorge Jandette Chávez	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital Ejecutiva 07 en el estado de Chiapas.
9	Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a la Junta Local Ejecutiva y a las Juntas Distritales 01, 03, 04, 07, 08 y 09 en el estado de Chihuahua.	

<b>Núm</b>	<b>Nombre del inconforme</b>	<b>Cargo</b>
10	Lic. Roberto Enrique Altuzar Roman.	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México.
11	C. María Guadalupe Rubio Jurado.	Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital Ejecutiva 02 en la Ciudad de México.
12	Lic. Evelia Cancino Magaña.	Vocal Secretaria de la Junta Distrital Ejecutiva 02 en la Ciudad de México.
13	Mtra. María Dolores Ruiz Ambriz.	Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital Ejecutiva 10 en la Ciudad de México.
14	C. José Luis Vázquez Ramírez.	Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva 10 en la Ciudad de México.
15	Lic. Bianca Marcela Jaramillo Alvarado.	Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva 11 en la Ciudad de México.
16	Lic. Heber Madai Ordoñez Limón.	Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva 26 en la Ciudad de México.
17	Lic. Juan Álvaro Martínez Lozano.	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila.
18	Lic. Cruz Garza González.	Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva 01 en el estado de Coahuila.

<b>Núm</b>	<b>Nombre del inconforme</b>	<b>Cargo</b>
19	C. Rubén Alberto Ruiseñor Olivares.	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Distrital Ejecutiva 04 en el estado de Coahuila.
20	Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a la Junta Local Ejecutiva y al 01 Distrito en el estado de Colima.	
21	Lic. Ramón Roque Naranjo Llerenas.	Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva 02 en el estado de Colima.
22	Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos al estado de Guanajuato.	
23	Lic. Gabriela María Arroyo Gómez.	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital Ejecutiva 04 en el estado de Guanajuato.
24	C. María Eugenia Ivonne Padilla Espinosa.	Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital Ejecutiva 10 en el estado de Guanajuato.
25	Lic. Cristina Liliam Aguirre Navarro.	Vocal Secretaria de la Junta Distrital Ejecutiva 10 en el estado de Guanajuato.
26	Lic. Martha Angélica Olvera Coronilla.	Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital Ejecutiva 14 en el estado de Guanajuato.
27	Mtro. Jesús Alberto Palacios Espinosa.	Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva 01 en el estado de Guerrero.

<b>Núm</b>	<b>Nombre del inconforme</b>	<b>Cargo</b>
28	Lic. Nallely Salas Vergara.	Vocal Secretaria de la Junta Distrital Ejecutiva 02 en el estado de Guerrero.
29	Ing. Miguel Molina Sámano.	Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva 02 en el estado de Guerrero.
30	Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a la Junta Distrital Ejecutiva 08 en el estado de Guerrero.	
31	Lic. Agustín Moreno Pérez.	Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva 08 en el estado de Guerrero.
32	Lic. Gabriela Blancas Chávez.	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital Ejecutiva 04 en el Estado de México.
33	C. María Antonieta Ramírez Hidalgo.	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Distrital Ejecutiva 05 en el Estado de México.
34	Lic. Sergio Alejandro Tellez Padilla.	Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva 14 en el Estado de México.
35	Lic. María Cristina Cruz Hernández.	Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva 22 en el Estado de México.
36	Lic. Claudia Elizabeth Chávez Ángeles.	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital Ejecutiva 22 en el Estado de México.

<b>Núm</b>	<b>Nombre del inconforme</b>	<b>Cargo</b>
37	Lic. Martha Geraldine Vargas Rodríguez.	Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital Ejecutiva 08 en el estado de Michoacán.
38	Lic. Daniel González Rojas.	Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva 05 en el estado de Morelos.
39	Ing. Sergio Bernal Rojas.	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León.
40	Lic. Martín González Muñoz.	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León.
41	Ing. José Gerardo Benavides Villarreal.	Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva 06 en el estado de Nuevo León.
42	Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos al estado de Puebla.	
43	Lic. José Alfredo Ramírez Huitrón.	Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva 08 en el estado de Puebla.
44	Lic. Cristal Pérez Garzón.	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital Ejecutiva 03 en el estado de Quintana Roo.
45	Lic. José Higinio Pérez González.	Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva 05 en el estado de Sonora.
46	Lic. Oscar Eduardo Ramos Martínez.	Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva 06 en el estado de Sonora.

Núm	Nombre del inconforme	Cargo
47	Lic. Edgar Vázquez Estrada.	Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva 08 en el estado de Tamaulipas.
48	Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos al estado de Yucatán.	
49	Lic. Héctor Oswaldo Espínola Gil	Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva 01 en el estado de Yucatán.

**Segundo.** La Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, hará del conocimiento de los evaluadores y evaluados el contenido de presente Acuerdo y el sentido de las resoluciones que se aprueban, para los efectos legales a que haya lugar.

**Tercero.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional para que coordine, en los casos que se determina procedente la reposición, reponderación o ajuste de metas del procedimiento de evaluación, los cuales deberán realizarse de conformidad con los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondientes al ejercicio 2015, aprobados por este órgano colegiado el 17 de diciembre de 2014, a efecto de que en su oportunidad presente los dictámenes individualizados que contengan los resultados de las evaluaciones para su aprobación.

**Cuarto.** En aquellos casos en los cuales se haya ordenado la reposición de los procedimientos de evaluación y el evaluador no atienda dicha instrucción dentro del plazo previsto para tal efecto, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional eliminará el factor correspondiente (metas/competencias) y lo dividirá proporcionalmente entre los factores restantes y presentará el nuevo resultado, con el objeto de no perjudicar al miembro del Servicio.

**Quinto.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional para que realice las reponderaciones en los casos en que así se haya determinado, por lo que deberá presentar los nuevos dictámenes para su aprobación a este órgano colegiado.

**Sexto.** El presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 12 de julio de 2017, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna y el Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**